



ANEXO N°1
BASES DE POSTULACION BENEFICIOS DE LA LEY N° 20.330 - 2019
REGION DE COQUIMBO

I. DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

La ley establece que los deudores del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamento, y los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la Ley N° 20.027 y su reglamento, que a contar del 1 de enero de 2009 se incorporen a prestar servicios remunerados en las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, o Asociaciones Municipales, correspondientes a comunas con menores niveles de desarrollo del país, podrán acceder a los beneficios que se establecen en su artículo 2°.

Asimismo, podrán acceder a los beneficios establecidos en el artículo 2°, los deudores que, cumpliendo los requisitos que señala la ley, se incorporen a prestar servicios remunerados en Corporaciones, Fundaciones u Organizaciones no gubernamentales, en adelante ONG, que presten funciones de apoyo a los Municipios de las comunas con menores niveles de desarrollo del país.

El beneficio es de un monto equivalente al **valor de la cuota anual del crédito** que le correspondería pagar durante dicho año, para el caso de deudores del Crédito Solidario Universitario o bien **un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior**, para los deudores del Crédito con Aval del Estado, con un tope anual de dieciséis unidades tributarias mensuales.

II. DE LOS REQUISITOS A POSTULAR:

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:

1. Haber obtenido un **título de una carrera**, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
2. Ser deudor del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere a la Ley N° 20.027 y su reglamento y encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos regulados por la Ley N° 19.287 y 20.027, al momento de postular al beneficio durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en la ley 20.330.
3. Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u ONG, que presten servicios de apoyo a los Municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento de la Ley 20.330. Las comunas de esta región seleccionadas para el año 2019 son: **Punitaqui, Paiguano, Rio Hurtado, Combarbalá, Canela, Los Vilos, Vicuña, Monte Patria, Salamanca, Andacollo, Ovalle, La Higuera e Illapel.**
4. Efectuar la prestación de servicios remunerados, bajo cualquier forma jurídica, contemplando a lo menos **44 horas semanales**, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país. En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, **que hayan obtenido una especialidad** y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.
5. Deberán acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, es decir, un periodo de 12 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizara desde que ingresa su postulación el año 2019 hacia atrás.



III. DE LA POSTULACIÓN Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

Los postulantes deberán presentar ante la Intendencia de la Región de Coquimbo, una vez cumplido lo anterior, todos los antecedentes (según corresponda el tipo de deuda) que a continuación se detallan:

- a) Ficha de Identificación del Postulante; la cual puede ser descargada del siguiente link: http://www.sinim.gov.cl/desarrollo_local/decreto_ley20330/documentos_ley20330.php o solicitada en el Departamento Social de la Intendencia de Coquimbo. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. Se sugiere que la ficha sea llenada con letra imprenta, debiéndose consignar claramente el correo electrónico y el teléfono, que serán los medios que la Intendencia ocupara para tomar contacto con el postulante.
- b) Fotocopia cédula de identidad ambos lados del postulante.
- c) Copia simple del certificado de título técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de Educación Superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado.
6. Certificado emitido por el Alcalde(sa) de la Municipalidad o representante legal de la Corporación, Fundación u Organización No Gubernamental (ONG) que presta funciones de apoyo a los Municipios en que consten la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley 20.330. **El certificado deberá contener al menos, nombre completo y cedula de identidad del postulante, profesión, cargo que desempeña, tipo de contrato, horas semanales, fecha inicio Punitaqui, Paiguano, Río Hurtado, Combarbalá, Canela, Los Vilos, Vicuña, Monte Patria, Salamanca, Andacollo, Ovalle, La Higuera e Illapel.**
- d) **contrato.**
 - Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipalidades, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar certificado emitido por el **Representante Legal de su entidad**, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N°20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato.**
 - **Solo los trabajadores a Honorarios, deberán adjuntar copia de su contrato en donde indique jornada de 44 horas o de un servicio equivalente.**
 - Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipales, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar **copia de escritura pública** en que consta la personería del representante legal y sus facultades
- e) **Solo los deudores del Fondo Solidario del Crédito Universitario, deberán presentar:** Un Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. El certificado debe ser extendido con fecha del mes de agosto 2018.
- f) **Solo los deudores del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar:** Un Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores COMISIÓN INGRESA, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. Son válidos los certificados emitidos desde el 11 de julio de 2018 y hasta la fecha que indique el cierre de postulaciones 2018. En el caso de la solicitud de certificados, en esta oportunidad, deberán ingresar solicitud a través de la plataforma de atención web, el Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>
- g) Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deben acreditar especialidad CONACEM, solo a profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.



IV. DE LOS PLAZOS:

1. La Intendencia recibirá postulaciones desde el **26 de agosto al 23 de septiembre del 2019**. Estos deberán ser presentados en la Oficina de Partes de esta Intendencia, ubicada en Calle Prat #350, Comuna de la Serena lunes a viernes, en horario de 8:30 a 17:30. No se recibirán postulaciones fuera de plazo.
2. La Intendencia comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma expresa el fundamento de tal situación, a más tardar el día 04 de octubre del 2019.
3. La Intendente de la Región de Coquimbo, determinará los(as) beneficiarios(as) y emitirá la correspondiente resolución, conforme a la metodología del presente llamado, a más tardar el 14 de octubre de 2019.
4. La Intendencia emitirá el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS LEY 20.330, por cada beneficiario(a), tanto para el beneficio anual o adicional, según corresponda. Estos certificados serán entregados directamente a los(as) beneficiarios(as). Así también, se remitirá copia a los Administradores de Créditos de las Universidades y Directora Ejecutiva de Comisión Ingreso, todo lo anterior hasta el 25 de octubre de 2019.
5. La Intendencia, en caso de no utilizarse todos los cupos publicará un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación, cuyo proceso será notificado por resolución.

V. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Serán evaluadas SOLO las postulaciones que cumplan los requisitos de la Ley N° 20.330 y el reglamento respectivamente, es decir postulaciones declaradas ADMISIBLES.

Serán elegidos beneficiarios(as) de Ley N° 20.330 el año 2019, los 17 puntajes más altos, conforme las variables que más adelante se expresan. La asignación del beneficio se realizará por prelación de puntaje, comenzando por quién obtenga el mayor puntaje, bajando hasta completar el número de 17 cupos asignados a la Región de Coquimbo. En el caso de igualdad de puntajes de dos o más postulantes, será elegido aquel que preste servicios en la comuna con menor concentración de profesionales postulantes en el presente proceso. Para el cálculo de los años, se tomara como mayor antigüedad al o los postulantes, que acrediten cumplir los requisitos de la Ley N° 20.330 y su Reglamento desde el año 2009 en adelante de manera ininterrumpida; independiente de que el postulante haya prestado servicios en años anteriores.

Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	PORCENTAJE
Años trabajando desde la creación de la Ley N° 20.330, como profesional o técnico de nivel superior, en la comuna donde postula año 2019.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	40
Puntaje nivel desarrollo comunas en la región *fuente SUBDERE-2018*	Cada comuna vulnerable tendrá un puntaje respecto de las otras comunas vulnerables seleccionadas de la región, de acuerdo a su nivel de desarrollo.	25
Mayor monto de la deuda de la cuota anual total del crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE).	La mayor deuda de cuota anual crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE), obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme disminuya la cuota anual de la deuda.	35

VI. DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL



3. La Tesorería General de la República procesará el pago del beneficio, previa recepción de la "Nómina de deudores beneficiados", enviada por la Comisión Ingres y por el Administrador General del Crédito en el formato informático solicitado, durante el mes de diciembre.
4. La Intendencia, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente (contrato, decreto, etc.) de respaldo, con el fin de verificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la ley 20.330.

VII. DE LOS TÉRMINOS

- a) **Deudores beneficiarios:** Profesional o técnico de educación superior que tenga la calidad de deudor del crédito solidario establecido en la Ley N° 19.287 o del crédito con garantía del Estado establecido en la Ley N° 20.027, que preste servicios en algunas de las instituciones mencionadas en la ley (Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones municipales, Asociaciones municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, según el caso, o en Corporaciones, Fundaciones u Organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios), en una de las comunas declaradas con menor nivel de desarrollo.
- b) **Intendencia:** Encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 20.330 y su reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley 20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto, emitido en diciembre del año anterior al de su aplicación.
- c) **Tesorería General de la República:** Organismo encargado por la Ley 20.330 de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y coordinar con el Administrador del Crédito Solidario y la Comisión INGRESA, definiendo el procedimiento a seguir que garantice su cumplimiento, así como fiscalizar los egresos no tributarios otorgados de acuerdo al artículo 13 de la Ley N° 19.041.
- d) **Beneficio anual:** Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, con un tope de 16 UTM.
- e) **Beneficio adicional:** Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Solo pueden postular los beneficiarios(as) que hayan obtenido el beneficio consecutivo de la ley, en dos años anteriores al presente llamado.
- f) **Administrador General:** Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, regulado en la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, tiene por labor certificar la calidad de ser deudores del crédito como el hecho de encontrarse al día en el pago de estos créditos al momento de postular al beneficio y durante todo el período en que se presten los servicios. Es el encargado de recepcionar de parte de los Administradores de Créditos de las distintas Universidades la "Nomina De Deudores Beneficiarios" y una copia del "Certificado de acreditación de verificación de requisitos Ley 20.330" (para archivo), procesar los datos y comunicar a Tesorería General de la República en el formato informático establecido, el detalle de los beneficiarios de cada año, para que se proceda a su pago.